

Dello de venecosta aguna, mando de delugos
de cora y Puyano Logueta ca alluno y alyre
juingal Laque (Los arrendados, que los
arrendan Escobun y Puidanco, bras de el
de jute de te mes. Enadelante y antimo
mo Laque de dia enadelante, se cobre
se marandi de cada libra de carne tenon
bra la fiel agoneas. De que los egual a de da
fiancas.) A contentos de la ciudad de Guasari
simirino ademetes en el año de tres. clauy
de mes. Amos e dimerogio procediere toman
de ot tanto. Por la justicia y comisarios. de
de cada de la justicia y obata.

Otro si se acordó se notificare a la ganancia
de citana fidelas, carne de quidema rina
nacna de delante ad el garte. Un mara de die
in puertos. En cada libra de carne Paraguega
Pesalor. de 10. Pucio en todo de enero de
carne y vino)

Otro si se acordó y mando. Puyonar Laudula
vreal y condiciones. Publicamente en to
de la ciudad. Publica de la ciudad. Paraguega
de noticia de todos)

El Licenciado Pedro de
Puyos de contras de ara
Pedro feli de de yreta

